

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho"

M.H.C.S. Nº 340.-

Asunción, *O3* de octubre de 2023

Señor Félix Eladio Sosa Giménez, Presidente Administración Nacional de Electricidad

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 233, QUE SOLICITA INFORME A LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 27 de setiembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley Nº 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.

Lourdes Noelia Cabrera Petters Secretaria Parlamentaria

Arnaldo Samaniego González

Wicepresidente 1°

ercicio de la Presidencia A. Cámara de Senadores

S-2300354



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN Nº 233.-

QUE SOLICITA INFORME A LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

- **Artículo 1.º** Solicitar informe a la Administración Nacional de Electricidad, sobre los siguientes puntos:
 - a) Precio en dólares americanos por MWh de la energía (garantizada y excedente, si corresponde), adquirida de la Entidad Binacional Yacyretá, en el período 2022-2023.
 - **b)** Precio en dólares americanos por MWh de la energía (garantizada y excedente, si corresponde), adquirida de la Itaipú Binacional, en el período 2022-2023.
 - c) Precio en dólares americanos por MWh de la energía exportada, en el período 2022-2023.
 - d) Con relación al punto, cantidad, nombre o denominación de los mismos, potencia contratada y facturación total, en el período 2022-2023.
 - e) Si el reemplazo de la energía de Itaipú Binacional por la Entidad Binacional Yacyretá, generará sobrecostos en la provisión del servicio de energía eléctrica:
 - 1) ¿Cómo será cubierto ese sobrecosto? Indicar las fuentes o los planes previstos para la financiación.
 - 2) ¿Se requerirá de mayor crédito para financiar las inversiones previstas por la Administración Nacional de Electricidad?
 - f) Remitir el informe requerido de manera impresa y con respaldo digital en formato de documento portable (pdf), para las documentales y formato editable (doc, xls, csv, dta, sav, etc.), para los listados, en su caso.







Hoja N° 2/2

CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN Nº 233.-

- Artículo 2.° Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley Nº 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".
- Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Lourdes Noella Cabrera Petters Secretaria Parlamentaria Arnaldo Samanego González

Vice presidente 1° En ejeccicio de la Presidencia

Cámara de Senadores